

ACUERDO No. 018 DE 2026
(19 de Agosto de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 005 DEL 30 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE GESTIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE PARA EL PERÍODO 2024-2027”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 710 de 2012, modificada por las Resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y en el artículo 11 numeral 4 de la Ordenanza 03E de 1997.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 005 del 30 de mayo de 2024, la Junta Directiva aprobó el Plan de Gestión del Gerente de la E.S.E. Hospital del Sarare para el período 2024-2027 denominado **“Salud y Bienestar 2024-2027”**.

Que dentro del componente estratégico denominado “Fortalecimiento en Prestación de Servicios”, se estableció la Meta No. 16, consistente en: *“Ampliar la zona de influencia directa del Hospital del Sarare a través de la prestación de servicios de consulta especializada en los municipios del departamento de Arauca”*.

Que la formulación de dicha meta obedeció a las condiciones existentes al momento de la estructuración del Plan de Gestión, en las cuales el Hospital del Sarare proyectaba ampliar la oferta de servicios especializados en los municipios del departamento mediante estrategias de extensión de cobertura.

Que durante las vigencias 2025 y 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando nuevas políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud, la Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la capacidad resolutoria de las instituciones prestadoras de servicios de salud en cada uno de los municipios del departamento de Arauca.

Que mediante la Resolución No. 000800 del 27 de abril de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó la asignación de recursos para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud Especializados en diferentes entidades territoriales del país, incluyendo el departamento de Arauca, beneficiando a los municipios de Saravena, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón y Tame.

Que la citada resolución establece que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y que los recursos asignados serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario mediante la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.

Que la implementación de Equipos Básicos de Salud Especializados financiados directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social en los municipios del departamento de Arauca constituye una estrategia nacional para acercar la oferta de servicios especializados a los territorios, fortaleciendo la capacidad resolutive local y modificando las condiciones institucionales bajo las cuales fue formulada la Meta No. 16 del Plan de Gestión 2024-2027

Que, a partir de las nuevas estrategias nacionales y territoriales implementadas durante las vigencias 2025 y 2026 para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, la organización territorial de la prestación de los servicios y el fortalecimiento de la capacidad resolutive de los prestadores, se han modificado las condiciones bajo las cuales fue formulada la Meta No. 16 del Plan de Gestión 2024-2027, razón por la cual resulta necesario revisar su pertinencia y ajustar su aplicación para las vigencias 2026 y 2027, garantizando la coherencia del Plan de Gestión con las condiciones actuales del sector salud y con las prioridades institucionales y territoriales.

Objetivo Estratégico Asociado	Programa	Objetivo	N°	Meta	Línea Base Promedio 2020-2023	2024-2027
Mejorar La Gestión De Riesgo Institucional, Que Permita A La Entidad Lograr El Desarrollo Integral De Los Procesos	Fortalecimiento En Prestación De Servicios	Mejorar El Acceso A Los Servicios De Nivel Primario Y Complementario	16	Ampliar La Zona De Influencia Directa Del Hospital Del Sarare A Través De La Prestación De Servicios De Consulta Especializada en un Municipio del Departamento De Arauca	No Línea Base	Servicios De Consulta Especializada En Los Municipios

Que mantener una meta cuya ejecución resulta incompatible con las actuales políticas sectoriales podría generar distorsiones en la evaluación de la gestión institucional y del Plan de Gestión del Gerente.

Que, de conformidad con el marco normativo aplicable al Plan de Gestión de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la Junta Directiva, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, debe procurar que los instrumentos de planeación y gestión institucional guarden coherencia con las condiciones técnicas, financieras, administrativas y sectoriales que inciden en la prestación de los servicios de salud y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en el presente caso, se han presentado modificaciones en las condiciones sectoriales y en las estrategias de organización y prestación de los servicios de salud que inciden directamente en la pertinencia y posibilidad de cumplimiento de la Meta No. 16 del Plan de Gestión 2024-2027, circunstancia que hace necesario efectuar el ajuste correspondiente, debidamente sustentado y sin afectar las demás metas, indicadores y compromisos del Plan de Gestión.

Por las consideraciones antes mencionadas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN PARCIAL.

Modificar parcialmente el Acuerdo No. 005 del 30 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó el Plan de Gestión del Gerente de la E.S.E. Hospital del Sarare para el período 2024-2027, en lo relacionado exclusivamente con la Meta No. 16 del componente estratégico "Fortalecimiento en Prestación de Servicios", denominada "Ampliar la zona de influencia directa del Hospital del Sarare a través de la prestación de servicios de consulta especializada en un municipio del departamento de Arauca", disponiendo su retiro de la programación y evaluación correspondiente a las vigencias 2026 y 2027.

Las demás metas, indicadores, objetivos, componentes, líneas de base, estándares y compromisos establecidos en el Plan de Gestión 2024-2027 permanecerán vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO 2°. JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE.

La modificación aprobada mediante el presente Acuerdo obedece a la adopción e implementación de nuevas políticas nacionales orientadas al fortalecimiento de la prestación de servicios especializados en los municipios del departamento de Arauca, las cuales han modificado las condiciones institucionales y territoriales que dieron origen a la formulación de la Meta No. 16 dentro del Plan de Gestión 2024-2027.

ARTÍCULO 3°. EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN.

Para efectos del seguimiento y evaluación del Plan de Gestión del Gerente correspondientes a las vigencias 2026 y 2027, la Meta No. 16 objeto de modificación mediante el presente Acuerdo no será incluida como meta susceptible de medición, ponderación o calificación, por cuanto ha sido retirada formalmente del Plan de Gestión para dichas vigencias.

En consecuencia, la evaluación correspondiente a las vigencias 2026 y 2027 se efectuará con fundamento en las metas, indicadores, estándares y ponderaciones que permanezcan vigentes en el Plan de Gestión, de conformidad con la metodología y disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°. SOPORTE TÉCNICO Y DOCUMENTAL. La modificación adoptada mediante el presente Acuerdo se fundamenta en los documentos técnicos, administrativos y sectoriales que hacen parte del expediente correspondiente y que acreditan las circunstancias que dieron lugar a la revisión de la Meta No. 16 del Plan de Gestión 2024-2027.

La Gerencia de la E.S.E. Hospital del Sarare deberá conservar y disponer de los soportes que permitan evidenciar las razones técnicas, institucionales y sectoriales que sustentan la modificación adoptada.



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado
NIT. 800231215-1

Evolucionamos pensando en Usted

Página 5 de 5
Acuerdo Nro. 018 de 2026

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 005 del 30 de mayo de 2024, conservándose vigentes las demás disposiciones que no le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el departamento de Arauca, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Ing. RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Presidente de la Junta Directiva
Gobernador del Departamento de Arauca

Dra. ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora Unidad Especial de Salud de
Arauca

Dr. DAVID PRINCIPE TEGRIA UNCARIA
Representante asociaciones científicas

Dr. JESUS ADRIAN PUERTA
Representante trabajadores área científica

Dr. JOSE LUIS CACERES DURAN

Representante de Gremios de Producción

**Dr. CESAR ENRIQUE PRIETO
CHAMUCERO**

Representante Asociación de Usuarios

Vigilado Supersalud